

Universidad de Castilla-La Mancha

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, con las enseñanzas de Derecho y Ciencias Empresariales.

Enseñanzas de Geografía e Historia (Sección de Historia) en la Facultad de Letras de Ciudad Real.

Enseñanzas Químicas en la Facultad de Ciencias Químicas de Ciudad Real.

Escuela Universitaria de Enfermería de Albacete.

Escuela Universitaria de Enfermería de Ciudad Real.

Centro de Estudios Jurídico-Empresariales de Ciudad Real, con las enseñanzas de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales) (Adscrito).

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Cuenca (Adscrita).

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Toledo, con la especialidad de Eléctrica.

Universidad de las Islas Baleares

Escuela Universitaria de Enfermería de Palma de Mallorca.

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Palma de Mallorca (adscrita).

Universidad de León

Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación, en la Facultad de Filosofía y Letras.

Universidad Complutense de Madrid

Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación.

Universidad de Murcia

Escuela Universitaria de Trabajo Social.

Facultad de Informática (2.º Ciclo).

Especialidad de Educación Física en la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB en Murcia.

Universidad de Oviedo

Facultad de Químicas y Matemáticas, con las enseñanzas de Química y Matemáticas.

Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia, con las enseñanzas de Enfermería y Fisioterapia.

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Gijón (adscrita).

Especialidad de Sondeo y Prospecciones Mineras en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera de Mieres.

Especialidad de Educación Física en la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «P. Enrique Ossó» de Oviedo (adscrita).

Universidad de Salamanca

Sección de Economía (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).

Facultad de Psicología.

Escuela Universitaria Politécnica de Zamora, con las enseñanzas de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad de Mecánica y de Ingeniería Técnica en Obras Públicas, especialidad de Construcciones Civiles.

Universidad de Valladolid

Escuela Universitaria de Fisioterapia en Soria.

Escuela Universitaria de Trabajo Social de Valladolid.

Especialidad de Educación Especial, en la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «Fray Luis de León» de Valladolid (adscrita).

Especialidad de Educación Física, en la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Palencia.

Universidad de Zaragoza

Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Huesca.

Especialidad de Educación Física, en la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Zaragoza.

28424 RESOLUCION de 15 de octubre de 1990, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «Calasanz», de Santander.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ramiro Nava Muñoz, en su calidad de Director del Centro privado de Bachillerato «Calasanz», sito en la calle Canalejas, número 8, de Santander, en solicitud de autorización de ampliación de unidades;

Resultando que el Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Orden de 20 de septiembre de 1978, con 8 unidades y 320 puestos escolares, autorizándose posteriormente cambio de la

denominación «San José» por la actual de «Calasanz» por Orden de 30 de enero de 1981;

Resultando que la Dirección Provincial de Cantabria ha elevado propuesta favorable de Resolución en 21 de septiembre último, acompañada de los informes de los servicios correspondientes;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación.

Provincia: Cantabria. Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Calasanz». Domicilio: Calle Canalejas, número 8. Titular: Congregación de RR. Escolapios.

Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del mismo y modificándose, en tal sentido, la Orden de 20 de septiembre de 1978.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro de Centros.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, por Orden de 31 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril de 1979), no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28425 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1990, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan diez becas para la formación de postgraduados en el Instituto de Ciencias de la Educación Física y el Deporte.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, de Deporte, así como el Real Decreto 1466/1988, de 2 de diciembre, por el que se reorganiza el Consejo Superior de Deportes, reconoce al Consejo Superior de Deportes, entre otras funciones, la de impulsar la investigación, en materia deportiva. Y, en concreto, a través de uno de sus órganos, cual es el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto convocar diez becas para la formación de postgraduados en las Unidades del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, que a continuación se especifican y de acuerdo con las siguientes bases:

1. Unidades donde se realizará la formación

1.1 Especialidades propias del Centro de Medicina del Deporte: Cuatro becas.

1.2 Especialidades propias del Laboratorio de Investigación Bioquímica y Control del Dopaje: Cuatro becas.

1.3 Centro de Documentación e Información: Dos becas.

2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Tener cumplido el servicio militar.

c) Estar en posesión de la titulación que a continuación se especifica:

Para la formación en el Centro de Medicina del Deporte:

Licenciado/a en Medicina y Cirugía. Se valorará la realización de estudios de especialización en Medicina del Deporte, así como la

experiencia práctica en esta especialidad o en especialidades relacionadas y conocimientos informáticos.

Para la formación en el Laboratorio de Investigación Bioquímica y Control del Dopaje:

Licenciado/a en Ciencias Químicas o en Farmacia. Se valorarán conocimientos relativos al dopaje y su control, complementariamente, conocimientos debidamente acreditados de inglés y/o francés e informática (lenguaje BASIC). Estudios finalizados no antes de 1986.

Para la formación en el Centro de Documentación e Información:

Licenciado/a en Ciencias y/o Educación Física con formación en documentación y conocimientos informáticos, importantes conocimientos debidamente acreditado de idiomas inglés y francés.

3. Condiciones y obligaciones de los becarios

3.1 Las actividades objeto de las becas que se convocan se realizarán en la sede del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte (calle del Greco, sin número, 28040 Madrid), por lo que será imprescindible la presencia física de los adjudicatarios en la Unidad para la que obtenga la beca durante el horario normal de la misma.

3.2 Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los adjudicatarios deberán estar en situación de poder incorporarse a la Unidad correspondiente en la fecha en que se indique y desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero si las necesidades de su proceso de formación así lo requieren.

3.3 Las actividades a realizar por los becarios serán determinadas por el Director del Instituto de Ciencias de la Educación Física y de Deporte, a propuesta del Jefe de la Unidad donde ésta se realiza y bajo las instrucciones y supervisión de este último.

4. Instancias

4.1 Los solicitantes remitirán su instancia en modelo normalizado, que figura en el anexo, dirigida al ilustrísimo señor Director general del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2 Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Curriculum vitae, con expresión de los méritos académicos y, si procede, profesionales.
- Certificado original del expediente académico.
- Declaración expresa de acatamiento a las bases de esta convocatoria y condiciones establecidas para disfrutar la beca en el caso de serle concedida.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna remuneración ni ayuda por parte de las Administraciones Públicas.

4.3 Las solicitudes se podrán presentar en el Registro del Consejo Superior de Deportes (calle Martín Fierro, sin número, 28040 Madrid), o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Proceso de selección

5.1 La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes nombrará una Comisión de selección, presidida por el Director del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte y formada por el Secretario general del Consejo Superior de Deportes, el Jefe del Centro de Medicina del Deporte, el Jefe del Laboratorio de Investigación Bioquímica y Control del Dopaje y el Jefe del Servicio de Documentación e Información, más otros tres Vocales.

5.2 Dicha Comisión elevará a la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes una relación ordenada de los candidatos seleccionados.

5.3 La lista de seleccionados se hará pública en los tabloneros de anuncios del Consejo Superior de Deportes.

6. Período y condiciones de disfrute

6.1 La duración de las becas será desde la fecha en que los adjudicatarios se incorporen a la Unidad correspondiente de acuerdo con lo establecido en la base 3, de la presente convocatoria, hasta el 31 de diciembre de 1991. Las becas podrán prorrogarse durante un año más, siempre que las disponibilidades presupuestarias del Consejo Superior de Deportes lo permitan, considerando el proceso de formación del adjudicatario y su aprovechamiento, todo ello avalado por escrito por el Jefe de la Unidad responsable.

6.2 La cuantía de cada una de las becas será de 1.080.000 pesetas anuales íntegras, pagaderas por mensualidades vencidas.

6.3 El disfrute de las becas de formación será incompatible con cualquier otra remuneración o ayuda por parte de las Administraciones Públicas.

6.4 Todos los adjudicatarios tendrán derecho al abono de los gastos correspondientes a una póliza de seguro de enfermedad y accidentes corporales durante el período de disfrute de la beca.

6.5 Los beneficiarios de la beca que deseen obtener una prórroga para el año siguiente al del disfrute de la primera deberán presentar la correspondiente solicitud antes del 1 de diciembre de 1991, acompañada del informe favorable del Jefe de la Unidad responsable.

6.6 Al final del período de disfrute de las becas, a los beneficiarios les será extendido un certificado acreditando la labor realizada y los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos.

7. Carácter de las becas

7.1 La adjudicación de las becas no supondrá en ningún caso vínculo contractual alguno con el Consejo Superior de Deportes ni otros Organos de la Administración.

8. Renuncia a la beca concedida

8.1 En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada con tres meses de antelación, dirigida al Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes.

8.2 El Director del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte podrá en tal caso, proponer al Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes la adjudicación de la beca por el período de disfrute restante a otro candidato, por orden de la puntuación obtenida en el proceso de selección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1990.-P. D. (Resolución de 12 de enero de 1989), el Director general de Deportes, Rafael Cortés Elvira.

Ilmo. Sr. Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes.

ANEXO

Solicitud de beca para la formación de postgrados en el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte

Don/doña
 con documento nacional de identidad número
 domiciliado en número
 calle/plaza
 teléfono en posesión del título de
 habiendo finalizado sus estudios en el curso académico

Expone: Que vista la convocatoria de becas para la formación de postgraduados en el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, promovida por el Consejo Superior de Deportes y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta, en todos sus términos, las bases de dicha convocatoria y adjunta la pertinente documentación para la concesión de una beca de formación en la Unidad de

Solicita: Tenga por admitida la presente instancia con su documentación aneja y la someta a la consideración de la Comisión de Selección.

En Madrid, a de de 19.....

Ilmo. Sr. Director general de Deportes del Consejo Superior.

28426 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1990, del Consejo Superior de Deportes, por la que se anuncia convocatoria de becas de investigación del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, para la realización de trabajos de investigación de temática deportiva, durante 1991.

Entre las competencias que la Ley del Deporte reconoce al Consejo Superior de Deportes se encuentra la de impulsar la investigación en materia deportiva. Para hacer realidad tal propósito, resulta oportuno convocar concurso público para la adjudicación de becas con el fin de apoyar trabajos de investigación durante el año 1991, de acuerdo con las normas que a continuación se exponen.

1. Objeto de las becas

El objeto de las mismas es promover la realización de proyectos de investigación aplicada, dentro del ámbito de las Ciencias de la Educación Física y del Deporte, con el propósito de perfeccionar el conocimiento científico, técnico y tecnológico en relación con la práctica de la